

## **Esquema de Orden de modificación del procedimiento para el nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.**

### Nombramiento del Director.

Podrán ser Directores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario o en los servicios de apoyo a los mismos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar un mínimo de seis años completos de servicios como funcionario docente de carrera.
- d) No haber obtenido una evaluación negativa del trabajo desarrollado como Director o Asesor de un centro de Formación Profesional e Innovación Educativa.

El acceso a los puestos de dirección de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa se realizará mediante convocatoria pública por la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se recogerán los puestos a cubrir; la presentación por los candidatos de un programa de dirección; los méritos a presentar por los mismos, entre los que se incluirán, al menos, méritos académicos, experiencia docente, formación, experiencia en la formación, publicaciones y ponencias; los criterios de valoración de los méritos y la composición de las comisiones de selección. Asimismo, se podrá contemplar la realización de una entrevista personal.

Sobre la base de los méritos presentados y acreditados por los candidatos, y a la vista del programa de dirección presentado y, en su caso, del resultado de la entrevista personal, la comisión de selección del ámbito geográfico al que pertenezca el centro a cuya dirección se aspire, elevará propuesta motivada de nombramiento al titular de la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso del Centro de Recursos y Formación del Profesorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación, del Centro Superior de Formación del Profesorado y del Centro de Formación del Profesorado en Idiomas, que tendrán ámbito geográfico regional, y dependerán funcionalmente de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, será el titular de esta Dirección General quien proponga su nombramiento al titular de la Dirección General de Recursos Humanos.

El nombramiento, y en su caso la renovación, de los Directores de los Centros será efectuado por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante comisión de servicios y conllevará, en su caso, la reserva del puesto de trabajo de origen ostentado con carácter definitivo.

El nombramiento se realizará por periodos renovables de un año, hasta un máximo de siete, sin perjuicio de que anualmente se efectúe una evaluación del trabajo desarrollado, cuya valoración determinará la continuidad en el puesto.

El Director, finalizado el periodo máximo de su mandato, no podrá participar en los concursos de méritos que se convoquen durante los dos años siguientes para la provisión de plazas vacantes de Directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Cuando la plaza de Director fuera declarada desierta o vacante, se nombrará Director del Centro con carácter provisional, a propuesta del Director Provincial de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo y que acredite, al menos, cinco años de servicios como funcionario docente de carrera. En el caso del Centro de Recursos y Formación del Profesorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación, del Centro Superior de Formación del Profesorado y del Centro de Formación del Profesorado en Idiomas, la propuesta la realizará el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

### Nombramiento de los Asesores de Formación.

Podrán ser Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios correspondiente a la plaza a la que se concurse.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario o en los servicios de apoyo a los mismos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años completos de servicios como funcionario docente de carrera, siendo dos de ellos de docencia directa relacionada con los contenidos específicos propios de los perfiles de la asesoría a la que se opta.
- d) No haber obtenido una evaluación negativa del trabajo desarrollado como Director o Asesor de un centro de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- e) Poseer y acreditar los perfiles que se recojan en la correspondiente convocatoria.

El acceso a los puestos de Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa se realizará mediante convocatoria pública de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se recogerán los puestos a cubrir, los méritos a presentar por los candidatos, incluyendo al menos méritos académicos, experiencia docente, formación, experiencia en la formación, publicaciones y ponencias; los criterios de valoración de los méritos y la composición de las comisiones de selección. Asimismo se exigirá la presentación de un proyecto de actuación y se podrá contemplar la realización de una entrevista personal y la obtención de una puntuación mínima, en la valoración de los méritos, para poder ser seleccionados.

El nombramiento, y en su caso la renovación, de los Asesores de Formación será efectuado por el titular de la Dirección General de Recursos

Humanos mediante comisión de servicios y conllevará, en su caso, la reserva del puesto de trabajo de origen ostentado con carácter definitivo.

El nombramiento se realizará por periodos renovables de un año, hasta un máximo de seis, sin perjuicio de que anualmente se efectúe una evaluación del trabajo desarrollado, cuya valoración determinará la continuidad en el puesto.

El asesor, finalizado el periodo máximo de nombramiento, no podrá participar en los concursos de méritos que se convoquen durante los dos años siguientes para la provisión de plazas vacantes de Asesores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Si una vez resuelta la convocatoria existieran plazas vacantes o se produjeran iniciado el curso escolar, se nombrarán Asesores con carácter provisional, a propuesta del Director Provincial de Educación, a funcionarios de carrera en servicio activo y que acrediten, al menos, cuatro años de servicios como funcionarios de carrera docente, y posean los perfiles que exige el puesto.